

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
IV DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA  
UNIDAD DE ILLAPEL  
77323230060**

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

**DEROGACIÓN DE RESOLUCIÓN DE TRIBUTACIÓN  
SIMPLIFICADA DEL I.V.A.**

**ILLAPEL, 31/07/2023**

**RES. EX. N° 77323122041 /**

**VISTOS:** La petición de fecha 05/07/2023, presentada por la contribuyente individualizada, por intermedio de la cual solicita derogación de Resolución de Tributación Simplificada del I.V.A.

RESOLUCIÓN EXENTA N°235 DEL 17/10/2000 UBICACIÓN: E [REDACTED]  
[REDACTED]

**CONSIDERANDO:** 1.- Que, en el presente caso los argumentos y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud han sido considerados atendibles por esta Dirección Regional y, además, cumple con los requisitos y exigencias señaladas en el N° 4.4, de la Resolución Exenta N° 2301 del 07/10/1986 de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial del 20 de Octubre de 1986.

2.- Que, las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado de los contribuyentes acogidos al régimen simplificado comprenderán tres períodos tributarios y los impuestos que correspondan, se pagarán entre el 1° y el 12 de los meses de Abril, Julio, Octubre, del año respectivo, y Enero del año siguiente, por las declaraciones de impuesto de los períodos. Enero a Marzo, Abril a Junio, Julio a Septiembre y Octubre a Diciembre, respectivamente.

3.- Que, de acuerdo con la Res. Ex. N° 2301, de 1986, Los contribuyentes acogidos al régimen de tributación simplificada que deseen desistirse de él, podrán presentar una solicitud en la Oficina del Servicio correspondiente a su domicilio, dentro de los dos primeros meses de cualquiera de los períodos trimestrales señalados en el considerando que antecede, desistimiento que registrará a contar del trimestre siguiente. Los contribuyentes sólo podrán desistirse cuando hayan estado acogidos al régimen de tributación simplificado, por un período mínimo de 12 meses, incluyendo dentro de este período el trimestre en el cual presentaron la solicitud de desistimiento.

**SE RESUELVE:** HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Deróguese la Resolución Exenta N ° 235 del 17/10/2000, a partir de 01/10/2023, conforme a lo establecido por la parte expositiva y considerativa de esta Resolución

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**ROMULO EDGARDO GOMEZ SEPULVEDA  
DIRECTOR REGIONAL**

**Distribución**

PORTAL TRANSPARENCIA  
[REDACTED]

EXPEDIENTE